Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Vistos los autos: "Soruco, Margarita; Caballero de Saravia, Catalina y otros c/ Estado Provincial s/ recurso de inconstitucionalidad".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos términos y condiciones se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se hace lugar al recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Provincia de Jujuy, demandada en autos**, representada por el **Dr. Gustavo Alberto Toro**, con el patrocinio letrado del **Dr. Agustín Ontiveros**.

Traslado contestado por **Margarita Soruco y otras, actoras en autos**, representadas por el **Dr. Hugo Alberto Lara (h)**, con el patrocinio letrado del **Dr. Juan Sebastián Jenefes Quevedo**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de la Provincia de Jujuy**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Civil y Comercial, Sala II**.